

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

INFORME SECRETARIAL:

Viernes 19 de abril de 2024, señor Juez le informo que el término de traslado de la reliquidación del crédito practicada por la parte demandante, venció el 18 de abril de 2024 a las 05:00pm. No hubo objeción alguna.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

Vigía del Fuerte, Antioquia, diecinueve (19) de
Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	CRISTOBALINA PALACIO PEREA
RADICADO:	05873 40 89 001 2016 00001 00
ASUNTO:	Aprueba Reliquidación de crédito

Conforme a la constancia secretarial que antecede y al artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la Reliquidación del Crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

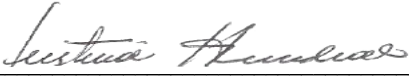
NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

El anterior auto se notificó por Estados N° 019 a las 8:00 a. m.
Electrónica y Físicamente

Vigía del Fuerte 22 de ABRIL de 2024


Secretario (a)

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da82c9b777eb364f95f8b49e25b5d8e0642cf467f4b87f08b9c725ee8750ed7c**

Documento generado en 19/04/2024 01:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>